

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1985.

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 1.524/83, caratulado: "Cámara Nacional Civil y Comercial Federal - Sala III s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal -Sala III- en atención a las particularidades del caso expuestas a fs. 58,59 y 62, con el objeto de lograr una mejor administración de justicia y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

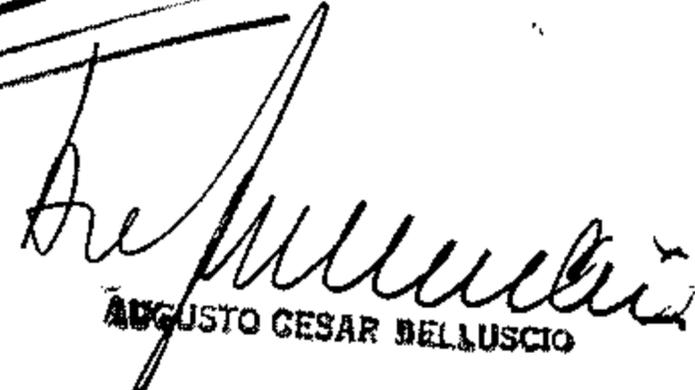
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala III de la Cámara Nacional / de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, una ampliación de los plazos para dictar sentencia en las causas mencionadas en fs. 60/61 y por los términos allí estipulados / contados a partir del vencimiento de los plazos originales.

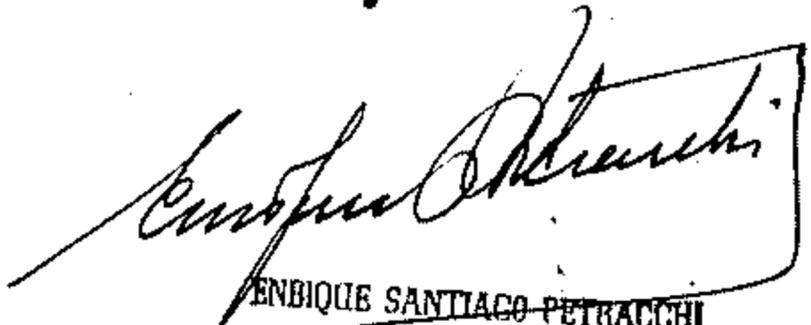
Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO


JORGE ANTONIO BACQUE


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. ESTÉ


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI